



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

Oficio No. F.22.01.01.02/1280/20
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de diciembre de 2020

C. Adalberto Lamoyi Cortés

Representante legal de la persona moral

PPG INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Libramiento a Tequisquiapan No. 66

Zona Industrial San Juan del Río

C.P. 76800, San Juan del Río, Qro.

Teléfono: (427) 271 91 00 Ext: 3146

Correo electrónico: lamoyi@ppg.com; oponce@ppg.com;

ACUSE

Recibi Gregorio Acevedo

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

C. Omar Ponce Contle

C. Gregorio Acevedo Hernández

Número de Registro Ambiental: PPG5U2201611

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 08 de octubre de 2020 y registrada con bitácora número 22/LU-0065/10/20, debido al alta de 4 equipos generadores de emisiones contaminantes, así como a la actualización del listado de residuos peligrosos generados; por lo que una vez analizada la información proporcionada informo a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante Oficio No. F.22.01.03/0/01624/06 de fecha 06 de diciembre de 2006 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió vía Relicenciamiento la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006, para el establecimiento ubicado en Libramiento a Tequisquiapan No. 66, Zona Industrial San Juan del Río, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., en favor de la persona moral PPG INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para la actividad principal de fabricación de recubrimientos industriales y automotrices; con una capacidad anual instalada de: Pintura Base Agua 5,200,000 Litros; Pintura Base Solvente 17,700,000 Litros; Pintura en Polvo 900 Ton.; Resinas Epóxicas 18,800,000 Litros; Pastas Catódicas 1,400,000 Litros y Fosfatos 14,000,000 Litros.
- II. Que mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0180/11 de fecha 10 de febrero de 2011, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006 en favor de la persona moral denominada PPG INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., debido al aumento de la capacidad instalada y actualización del listado de residuos peligrosos generados.
- III. Que mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0549/20 de fecha 07 de julio de 2020, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006 en favor de la persona moral denominada PPG INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., debido al incremento de la capacidad instalada, al alta de dos Colectores de polvo y un Scrubber, al cambio

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

1 de 3



[Handwritten initials]



Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de diciembre de 2020

de nomenclatura de los equipos que generan emisiones contaminantes y a la actualización del listado de residuos peligrosos generados.

- IV. Que en fecha de 08 de octubre de 2020 la persona moral PPG INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Adalberto Lamoyi Cortés, presentó solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006, mediante el trámite SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única, registrado con bitácora número 22/LU-0065/10/20, la cual fue analizada junto con la solicitud de Actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 de abril de 1997.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006, debido al alta de 4 equipos generadores de emisiones contaminantes, así como a la actualización del listado de residuos peligrosos generados.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta la solicitud realizada, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006 queda actualizada de la siguiente manera:

TÉRMINOS:

SÉPTIMO.- *Las emisiones de partículas sólidas de los equipos en operación: Colector de Polvos CP-2020A, Colector de Polvos CP-9526, Colector de polvos CP-9533, Colector de polvos CP-2022, Colector de polvos CP-2040, Colector de polvos CP-2046, Colector de polvos CP-7421, Colector de polvos CP-9530, Colector de polvos CP-9531, Colector de polvos CP-9532, Colector de polvos CP-9535; Colector de polvos CP-2025; Colector de polvos CP-L3; Colector de polvos CP-L4; Colector de polvos CP-L5; y Colector de polvos CP-P2; (16 equipos), deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.*





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
PATRONA DE LA PUEBLA

Oficio No. F.22.01.01.02/1280/20
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de diciembre de 2020

DÉCIMO TERCERO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: Residuos biológico infecciosos; Residuos biológico infecciosos no anatómico; Contenedor vacío tóxico; Contenedor vacío tóxico inflamable; Contenedor vacío tóxico corrosivo; Químicos de laboratorio; Balastos; Baterías; Tubos fluorescentes; Lodos de pintura; Sólidos peligrosos inflamables; Material líquido base agua; Solvente sucio; Material líquido base solvente; Agua sucia; Sólidos peligrosos tóxicos; Aceite y lubricantes; Medicamentos caducos; y Acumuladores de vehículos automotores; manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única número 22/LU-0065/10/20, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO.- Se hace constar que todas las condicionantes y demás términos de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006 cuyo titular es la persona moral PPG INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para el establecimiento ubicado en Libramiento a Tequisquiapan No. 66, Zona Industrial San Juan del Río, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., permanecen vigentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral PPG INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Adalberto Lamoyi Cortés, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

- C. c. e. p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, luis.acevedo@semarnat.gob.mx; lau@semarnat.gob.mx;
- C. c. e. p. Lic. Olga Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
- C. c. e. p. C. María Antonieta Eguarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado maría.eguarte@profepa.gob.mx
- C. c. e. p. Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

22/LU-0065/10/20

LSV/HGAO/JJMM

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

3 de 3

